

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA-049-2024
De 2 de agosto de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “SÚPER BARÚ BUGABA”

El Suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **FLEROS COMPANY, S.A.**, propone realizar el proyecto “SÚPER BARÚ BUGABA”.

Que, el día **dieciséis (16) de abril de 2024**, el promotor, la sociedad **FLEROS COMPANY, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° **155701079** de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA**, con cédula de identidad personal N° **8-224-1629**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “SÚPER BARÚ BUGABA” elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, personas jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-098-99**, (respectivamente).

Que, según el EsIA presentado y las respuestas presentadas a la **NOTA DRCH-AC-1387-05-2024**, El proyecto “SÚPER BARÚ BUGABA” consiste en la construcción de planta baja y dos (2) niveles, de un supermercado, 54 unidades de estacionamientos, área verde, tanque de reserva de agua y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) la descarga de la misma se realizará a un sistema de percolación dentro del polígono del proyecto. La distribución del área del supermercado se describe de la siguiente manera:

- Nivel 000 (planta baja): supermercado, estacionamientos, tanque de reserva de agua, área verde y PTAR.
- Nivel 100: depósitos y bodega, área de carga y descarga + andén (supermercado), sistema eléctrico.
- Nivel 200: cubierta del supermercado.

Resumen de áreas de “Súper Barú Bugaba”.

ÁREAS	m ²
Total comercial	270,41 m ²
Total área supermercado	1952,25 m ²
Total de área técnica	458,05 m ²
Total cubiertas	2705,48 m²
Total área construida (no incluye cubiertas)	2680,71 m²

Que, el proyecto “SÚPER BARÚ BUGABA” se desarrollará sobre la Finca Folio Real N° 381104 con código de ubicación 4401, con una superficie de 4423 m² 33 dm² propiedad de **FLEROS COMPANY, S.A.**, ubicado en la Manzana 56, Lote 35, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba y provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en **3 millones de balboas (B/. 3,000,000.00)**.

Que, de acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y las respuestas presentadas a la **NOTA DRCH-AC-1387-05-2024**, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

Polígono del proyecto

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	321515.56	941594.26
2	321465.72	941599.38
3	321462.33	941570.01
4	321461.03	941570.23
5	321459.02	941561.38
6	321451.91	941530.06
7	321504.29	941497.46
8	321509.92	941545.86

Sistema de percolación

PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	321508,9808	941580,5359
P2	321513,6980	941579,9806
P3	321506,6890	941561,0704
P4	321511,4070	941560,5212

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y las respuestas a la nota aclaratoria. (**NOTA-AC-1387-05-2024**)

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-028-2024**, del 16 de abril de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SÚPER BARÚ BUGABA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **18 de abril de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 23 de abril de 2024**, donde se generó un polígono general de **0 ha + 4,423.285 m²**. (ver el expediente administrativo).

Que, el día 19 de abril de 2024, mediante la nota **SEIA-028-04-2024**, se le invita a la **SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA** y a la vez se solicita opinión técnica referente al proyecto al promotor “**SÚPER BARÚ BUGABA**”, promovido por **FLEROS COMPANY, S.A.**, mientras tanto el día 30 de abril de 2024, la **SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**, mediante la nota **SSHCH-231-2024** y el **INFORME TECNICO DE CAMPO SSHCH-015-2024**, emite sus comentarios respecto al proyecto “**SÚPER BARÚ BUGABA**”. (ver pág. Desde la 38 a la 41 del expediente administrativo)

Que, el día 23 de abril de 2024, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **25 de abril de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 032-2024**.

Que, el día 23 de abril de 2024, mediante la nota **DRCH-1169-04-2024**, se solicita al **MUNICIPIO DE BUGABA**, su opinión técnica referente al proyecto al promotor “**SÚPER BARÚ BUGABA**”, promovido por **FLEROS COMPANY, S.A.**, mientras tanto el día 16 de abril de 2024, el **MUNICIPIO DE BUGABA**, mediante la nota **fechada 13 de mayo de 2024**, emite sus comentarios respecto al proyecto “**SÚPER BARÚ BUGABA**”. (ver pág. 42 del expediente administrativo)

Que, el día 23 de abril de 2024, mediante la nota **DRCH-1170-04-2024**, se solicita al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES** su opinión técnica referente al proyecto al promotor “**SÚPER BARÚ BUGABA**”, promovido por **FLEROS COMPANY, S.A.**, a la

fecha el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, no emitió comentarios al respecto; por lo que se aplica el contenido del artículo N° 61 del decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo d 2023.

Que, el día 23 de abril de 2024, mediante la nota **DRCH-1171-04-2024**, se solicita al **MINISTERIO DE SALUD**, su opinión técnica referente al proyecto al promotor “**SÚPER BARÚ BUGABA**”, promovido por **FLEROS COMPANY, S.A.**, mientras tanto el día 20 de mayo de 2024, el **MINISTERIO DE SALUD**, mediante la nota **SP.SA-N° 142**, emite sus comentarios respecto al proyecto “**SÚPER BARÚ BUGABA**”. (ver pág. 43 a la 45 del expediente administrativo)

Que, el día 20 de mayo de 2024, mediante la nota **DRCH-AC-1387-05-2024**, se le solicita al promotor del proyecto “**SÚPER BARÚ BUGABA**” información aclaratoria, por lo que el día 27 de junio de 2024, el señor **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA** (Representante Legal), se notifica por escrito de la nota **DRCH- AC-1387-05-2024**.

Que, el día 19 de julio de 2024, el promotor del proyecto “**SÚPER BARÚ BUGABA**” realiza la entrega de respuestas a la nota **DRCH-AC-1387-05-2024**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 19 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 31 de julio de 2024**, donde se generó un polígono general de **4,423.28 m²**, y polígono para el sistema de percolación **93.08 m²**. (ver el expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 19 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 31 de julio de 2024**, donde se generó un polígono general de **4,423.28 m²**, y polígono para el sistema de percolación **93.08 m²**. (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**SÚPER BARÚ BUGABA**”, mediante **Informe Técnico No. 030-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**SÚPER BARÚ BUGABA**”, cuyo promotor es **FLEROS COMPANY, S.A.**, representada legalmente por **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA**, con cédula de identidad personal N° **8-224-1629**, con todas las

medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **FLEROS COMPANY, S.A.**, representada legalmente por **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA**, con cédula de identidad personal N° **8-224-1629**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**SÚPER BARÚ BUGABA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **FLEROS COMPANY, S.A.**, representada legalmente por **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA**, con cédula de identidad personal N° **8-224-1629** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetativos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- n) El promotor deberá implementar un sistema efectivo para el manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros.

- o) Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de polvo, con el fin de evitar la afectación a terceras personas.
- p) Respetar la servidumbre establecida para las vías que colindan con el proyecto.
- q) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) **Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.**
- t) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- u) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- v) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **FLEROS COMPANY, S.A.**, representada legalmente por **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-224-1629**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**SÚPER BARÚ BUGABA**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 2023 y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **FLEROS COMPANY, S.A.**, representada legalmente por **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-224-1629** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **FLEROS COMPANY, S.A.**, representada legalmente por **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-224-1629** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **FLEROS COMPANY, S.A.**, representada legalmente por **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-224-1629** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **FLEROS COMPANY, S.A.**, representada legalmente por **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-224-1629**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **FLEROS COMPANY, S.A.**, representada legalmente por **DIMITRIS EFTHYMIOS MAMAY ARBAIZA**, con cédula de identidad personal **Nº 8-224-1629** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dos (2) días, del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "SÚPER BARÚ BUGABA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: FLEROS COMPANY, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 4423 m² 33 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-049-2024 DE 2 DE AGOSTO DE 2024.

Recibido por:

José' Avais

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Sgt

Firma

4-740-1571

Cédula

12 - ago - 2024

Fecha

**LICENCIADO ERNESTO PONCE, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO
DE AMBIENTE, DIRECCIÓN DE CHIRIQUÍ, E.S.D:**

Por este medio yo, **Dimitris Efthymios Mamay Arbaiza**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-224-1629, actuando en nombre de la Sociedad **FLEROS COMPANY, S.A.**, debidamente registrada al Folio N° 155701079 de la Sección Mercantil del Registro Público me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la Resolución DRCH IA-049-2024 por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “SÚPER BARÚ BUGABA” el cual se desarrollará en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Autorizo al señor **JOSE ARAÚZ** con cédula de identidad personal **4-740-1571**, para que retire la resolución en mención

Atentamente,

Panamá, a la fecha de presentación.

Dimitris Efthymios Mamay Arbaiza
8-224-1629

Representante legal

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Pùblico
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725
CERTIFICO:

 REPÚBLICA DE PANAMA <small>MINISTERIO DE AMBIENTE</small>	DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO	
Por: 	Fecha: <u>22/8/2024</u> Hora: <u>9:00 a.m.</u>



110

NO



///

